



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1190 -2023-A/MPS

CHIMBOTE 28 DIC. 2023

VISTO:

El Proveído N° 7144-2023-GPyP-MPS de fecha 27 diciembre del 2023 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto e Informe Legal N° 1344-2023-GAJ-MPS de fecha 28 de diciembre de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

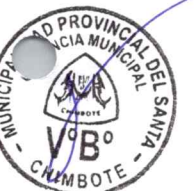
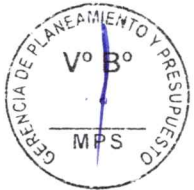
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los Centros Poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local lo conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala Ley (...)

Que, el Título Preliminar Artículo I de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

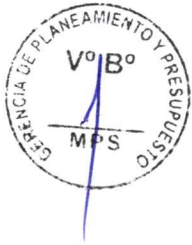
Que, el art. 6° sobre la alcaldía, de la misma norma, establece "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", a su vez el inc. 6 del art. 20 sobre atribuciones del Alcalde, establece: "Son atribuciones del alcalde (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...)" y por último el Art. 43° sobre Resoluciones de Alcaldía, establece: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 1190

Que, el art. 39° sobre normas municipales, establece: “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de las resoluciones de concejo. El alcalde ejerce la función ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía se resuelven los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”.



Que, con respecto al fondo del asunto, el artículo 2° sobre la creación y finalidad del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico del Decreto Legislativo N° 1088 de la Ley de Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, Capítulo I – Finalidad y Ámbito de Regulación de la Ley y Creación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico establece: “Inc. 2.1 Crease el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico como conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país (...)”



Que, el Plan Operativo Institucional (POI) es el instrumento de planificación que comprende la programación de 3 actividades operativas necesarias para ejecutar las estrategias de la entidad, el mismo que debe respetar el periodo de vigencia del Plan Estratégico vigente, además de establecer los recursos financieros y metas físicas por cada uno de los centros costos, asimismo indicar que el POI comprende de etapas, el POI que contempla la Programación física y Financiera por un periodo de 3 años en base a las proyecciones del periodo de vigencia y el POI Anual que toma la programación del primer año del POI multianual para su ajuste y consistencia de acuerdo con la priorización y la asignación del presupuesto total de la entidad, los mismos que deben llevarse a cabo a través con el aplicativo;



Que, de acuerdo a la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo ° 016-2019/CEPLAN/PC, se aprobó la guía para el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual, al 15 de abril de 2019 las entidades de las tres niveles de gobierno deberán haber validado internamente su Plan Estratégico Institucional (PEI) con un horizonte temporal mínimo al año 2022, con cargo a su aprobación formal posterior. Los pliegos deberán dejar constancia de dicha validación de documento escrito;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0426-2023-A/MPS de fecha 27 de abril de 2023 se aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2024-2026;

Que, a través del Informe N° 0844-2023-SGPyMI-GPyP-MPS de fecha 27 de diciembre de 2023, la Sub Gerente de Planeamiento y Modernización Institucional remite





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 1190

en el marco de la normativa del CEPLAN, el Plan Operativo Institucional (POI) anual 2024 para aprobación respectiva;

Que, con Proveído N° 7144-2023-GPyP-MPS de fecha 27 diciembre del 2023 el Gerente de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 0844-2023-SGPyMI-GPyP-MPS emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización Institucional conteniendo la "Consistencia del Plan Operativo Institucional (POI) Anual con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) – 2024 en el marco de las normativas del CEPLAN, para aprobación respectiva;



Que, mediante Informe legal N° 1344-2023-GAJ-MPS de fecha 28 de diciembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda la emisión del acto resolutivo aprobando la "Consistencia del Plan Operativo Institucional POI 2024, con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2024 de la Municipalidad Provincial del Santa";



Estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad a lo dispuesto en el literal 6) y 38) del Art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la "Consistencia del Plan Operativo Institucional (POI) Anual con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2024 de la Municipalidad Provincial del Santa", que como anexo forma parte de la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



C.C:
GM
GPyP
Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Luis Fernando Camarra Alor
Ing. Luis Fernando Camarra Alor
ALCALDE